

los veinte y ocho hasta treinta y uno de agosto del
actual, con la Hacienda y consignada a la Hacienda
Nacional y los deбитos que resultan haciendose a
la persona tanto del año presente como de los demas
y se citan p^o todos conceptos de loterías y papeles
de loteria y compra de sal en las diputaciones de este
Reyno. En segunda el Sr. Regidor D. Fulgencio Rive
dijo: que no habiendo podido tener efecto el
recurso celebrado por esta Corp^o en favor de Buenos
de este año en que sus individuos aplicaron la re-
tribucion del tres y medio por ciento q^o les corres-
ponde por la responsabilidad en contribuciones p^o
inscatas en favor de Melabana por el desca-
so de que se encontraban ausentes de mejorar el ta-
mo de alumbrado, y de que por otra parte la ex-
periencia ha demostrado q^o con la cantidad designada
a dicho objeto pueden muy bien hacerse haciendo
dichos favores sin necesidad de nuevos recursos como
lo ha verificado el Regidor D. Matias Molina con
los que hoy existen, es de parecer se siga este
Ayunt.^o Reconvenga igual acuerdo, y que llegase el
caso de disminuir el importe del referido tres y me-
dio por ciento la parte q^o correspondiera a la Corp^o
se destinase a otros objetos de mayor necesidad,
buen sea, en concepto del que expone, el haber al-
guno topa a los infelices niños expósitos, que

